REUNIÓN DE EVALUACIÓN INTERNA EN LA CC NN "NUEVO PROGRESO" CONSULTA PREVIA LOTE 8

1. Derecho colectivo afectado: al derecho a la salud.

Justificación. A la medida administrativa al permitir qué ingrese una empresa petrolera que posiblemente generará lo siguiente:

- Exposición a la contaminación por hidrocarburo y metales pesados.
- Disminución del conocimiento de medicina tradicional.
- Disminución en el acceso a los recursos vegetales medicinales en el territorio comunal por ser un ecosistema inundable frágil.
- La población estará expuesta a enfermedades de gravedad o accidentes y requerirá de uso urgente de transporte acuático para la evacuación inmediata.
- Los servicios y apoyo en salud que puedan proveer las empresas no serían lo suficiente para la atención médica que requiere la comunidad.
- Incremento de caso de afectación a la salud mental de la población.
- Incremento de enfermedades causada por la eventual alteración de nuestro territorio, así como contaminación en caso fuera determinada por la autoridad competente, de agua, suelo y aire.

PROPUESTA:

- Mejor calidad de agua para el consumo humano, con la creación de proyectos tales como: una planta de tratamiento de agua potable con tanques elevados con conexiones domiciliarias.

- Construcción de pozos séptico para cada domicilio para servicios higiénicos.

- Construcción, recategorización e implementación de un puesto de salud a un centro de salud con piso aligerado de 2.0 metros de altura por ser zona inundable con la implementación de una ambulancia acuática y el personal médico especializado y calificado. La CC. NN de Nuevo Progreso territorialmente está situado en un punto medio entre el río Chambira y sus afluentes Tigrillo y Patuyacu siendo una zona de confluencia de las CC. NN aledañas para el tránsito y de actividades económicas productivas. Siendo esta propuesta, una justificación de gran impacto social.

- Establecer un programa periódico obligatorio de monitoreo y despistaje de metales pesados en la población de la CC. NN de Nuevo Progreso.

- Establecer un programa periódico obligatorio de monitoreo de metales pesados en los recursos ictiológicos y agua, de las principales fuentes de consumo de la población de la CC. NN de Nuevo progreso.
- Implementar un programa preventivo de fumigación para el control de enfermedades endémicas y/o tropicales de la zona.

2. Derecho colectivo afectado: en educación

COMUNIDAD NATIVA NUEVO PROGRESO
Laio Irarika Sánchez
DNI: 46407136
APU

Justificación. A la medida administrativa al permitir qué ingrese una empresa petrolera que posiblemente generará lo siguiente:

- Infraestructura en condiciones de deterioro en los tres niveles educativos. Los materiales que se empleaban en su construcción están escasos por el deterioro constante de los bosques inundables por la tala ilegal y contaminación por explotación de hidrocarburos.
- La CC. NN de Nuevo Progreso por ser una zona de confluencia del río Chambira y sus afluentes no cuenta con la infraestructura educativa para el alojamiento a jóvenes de las CC. NN aledañas que viene a estudiar en nuestra comunidad.
- Falta de oportunidades de estudios superiores a jóvenes de la CC. NN de Nuevo Progreso.
- Falta de una plataforma de educación virtual para estudios técnico superior para certificación especializada.
- Falta de infraestructura para revalorar la cultura originaria Kukama Kukamiria y Urarinas.

PROPUESTA:

- Construcción e implementación de un complejo educativo, con piso aligerado de 2.0 metros de altura por ser una zona inundable.
- Construcción e implementación de un albergue intercultural para los estudiantes del nivel secundaria que vienen de las diferentes comunidades vecinas.
- Creación de una plataforma virtual educativa comunal con tecnología Starlink para certificación técnico especializada.
- La empresa operadora debe contar con un fondo exclusivo para un programa de becas para estudios superiores, a los estudiantes que terminan el nivel secundario. Dicho fondo tendrá una duración hasta término del contrato.
- Creación de la primera escuela de artesanos comunales, medicina ancestral y revalorización de la lengua originaria, para rescatar los conocimientos ancestrales de las culturas Kukama Kukamirias y Urarinas.

COMUNIDAD NATIVA NUEVO PROGRESO
Lalo Irarika Sánchez
DNI: 46407136
APU

3. Derechos colectivos afectado: Territorio y ambiente

Justificación. A la medida administrativa al permitir qué ingrese una empresa petrolera que posiblemente generará lo siguiente:

- Alteración de la calidad del aire, agua y/o suelos con las actividades de explotación de hidrocarburos.
- Disminución de pesca y/o animales de caza como consecuencia de la actividad petrolera.
- Impacto al bosque por posible deforestación.
- Ingreso económico por servidumbre.

- La población tendrá temporalmente limitado ingreso a su territorio, restringiendo especialmente la actividad de pesca, caza y al bosque para recolección de los productos que brindan seguridad alimentaria a las familias, materiales de construcción de casas, puentes y especies con potencial medicinal.
- Estaremos posiblemente expuestos a derrames por causa de malas prácticas o por accidentes o deterioro de ductos, ocasionando alteraciones permanentes en la ictiofauna de nuestro río, quebradas, cochas y bosques.
- Disposición final inadecuada de residuos sólidos en nuestro territorio.
- La actividad petrolera posiblemente genere conflictos por la ocupación del territorio debido al interés por acceder a oportunidades laborales que ofertará la empresa.
- Posibles pérdidas de ecosistemas con potencial turístico y de alto valor social, económico, de belleza paisajística y espiritual.
- Fragmentación de los instrumentos de gestión ambiental.
- Falta de oportunidad de capacitación en asuntos comunitarios, conflictos sociales y medio ambiente.
- Falta tecnología para monitoreo de las emergencias ambientales.

PROPUESTA:

- El estado y la comunidad acordaran en la etapa de dialogo una cláusula clara sobre el pago de servidumbre e indemnización según valorización ambiental, económica y ecosistémica de manera participativa. En cláusula se reconocerá que toda el área del lote 8 es territorio indígena y posterior a la firma del contrato se sugiere que se inicie el proceso de valorización ambiental.

- El estado elaborará junto con el pueblo una valorización ambiental y económica de los ecosistemas del territorio comunal que servirá como referencia obligatoria para el uso de nueva operadora en caso impacten el territorio comunal por SERVIDUMBRE Y DAÑOS AMBIENTALES.

- En un plazo pertinente el estado y comunidad con autoridades acreditados definirán las áreas de servidumbre del Lote 8.

- En la etapa de diálogo el estado presentará una cláusula clara sobre la obligación de presencia en el plan de adecuación de ductos. El plazo de inicio para la adecuación debe ser lo más pronto posible después de la firma del contrato.

- Creación de una escuela comunal que certifique la formación de relacionistas comunitarios y monitores ambientales en la CC. NN de Nuevo Progreso y CC. NN aledañas por (OEFA, MINEM Y MINUDEU). Posteriormente el estado debe asegurar el ejercicio libremente de su trabajo de vigilancia ambiental. También debe garantizar el financiamiento de plan logístico que involucre la adquisición de botes, laboratorio para procesar muestras ambientales, etc.) de vigilancia y monitoreo coordinado por las autoridades comunales.
- La empresa operadora se compromete a la creación de un aplicativo digital funcional, para alertas tempranas de eventos ambientales, de tal manera, que

COMUNIDAD NATIVA NUEVO PROGRESO
Lalo Irarika Sánchez
DNI: 48407136
APU

se notifiquen automáticamente a las autoridades comunales y a las instituciones de sus competencias (OEFA, MINEM, FISCALÍA DE MEDIO AMBIENTE, ETC.). A si mismo debe especificar que el inicio de los procesos de compensación por daños debe iniciar inmediatamente ocurrida la emergencia ambiental.

- El MINAM deberá modificar en aras de mejorar los estándares de riesgos a la salud y al ambiente cuando se establezca un sitio contaminado o impactado. Asimismo, se elabore un estudio de riesgo a la salud y al ambiente para las áreas impactadas dentro de nuestro territorio. Que el estudio contemple representación e identificación de las zonas y/o áreas impactadas de la comunidad a través de mapas educativos que se puedan socializar en la población y escuelas.

- El estado en los siguientes 3 meses emitirá un dispositivo que indique que en 1 año antes que concluya el contrato, OSINERMING y OEFA realizarán una supervisión participativa del Lote 8 con miras al plan de abandono, información que será entregada a la comunidad y sus autoridades.

- El estado obligue a la empresa a iniciar las remediaciones de los sitios impactados que ya tienen planes de rehabilitación con participación directa de la comunidad y a su vez indemnización a la comunidad de Nuevo Progreso por las zonas impactadas (rio, cochas, quebradas, bosque y población).

COMUNIDAD NATIVA NUEVO PROGRESO
Lalo Irarika Sánchez
DNI: 46407136
APU

4. <u>Derecho colectivo afectado: Beneficios</u>

Justificación. A la medida administrativa al permitir qué ingrese una empresa petrolera que posiblemente generará lo siguiente:

- El beneficio por el aprovechamiento de recursos es un derecho recorrido en el convenio 169 y en la misma normativa de consulta nacional, por lo tanto, el proceso de negociación sobre lo que implica estos beneficios, es un proceso que se tendría que poner en la mesa de dialogo. A demás de los derechos establecido por el convenio se debe tener en cuenta la propuesta actual del fondo 1.5% en cual posee un porcentaje de beneficios insuficiente que no cumplirá a salvaguardar dichos derechos.

<u>PROPUESTA:</u>

- En el contrato se establecerá una cláusula clara en la que se señale la creación de un fondo social para la comunidad de Nuevo Progreso equivalente al 3% de la producción fiscalizada. Este porcentaje será destinado a temas de salud, educación, ambiente y desarrollo. Dicho fondo sea designado directamente a la comunidad.

- La empresa operadora debe pagar sus obligaciones remunerativas a los trabajadores de la comunidad un sueldo considerado de acuerdo a su expertíz.

- La empresa operadora debe contratar en su mayoría al personal de nuestra comunidad, en mano de obra como operarios, oficiales y ayudante general. A si como, relacionistas comunitarios y monitores ambientales.

- La empresa operadora debe dar cursos de capacitación para la homologación del personal en campo.

- Para los diferentes servicios que requiera la empresa operadora, deberá contratar a la empresa comunal el personal y los servicios de logística.

- El estado se compromete en brindar los beneficios referentes a combustible (Diesel y gasolina) para el alumbrado público comunal que se genera en el Lote 8 durante los años de operación.

- El estado debe aperturar la conectividad de la comunidad con otras aledañas, vía telefónica, mejorar el servicio de la antena existente de la operadora de BITEL e internet para priorizar aspectos como denuncias ambientales a través de los aplicativos de alertas tempranas. Asimismo, en la educación, salud y otros servicios públicos.

- Creación de un programa de desarrollo comunal, con proyectos priorizados (de infraestructura física, como veredas peatonales, mejoramiento de viviendas con casas pre fabricadas, sistema de agua potable, pozos sépticos domiciliarios, proyectos productivos de seguridad alimentaria, etc.), a través de recursos públicos y la del Fondo de Desarrollo Social.

COMUNIDAD NATIVA NUEVO PROGRESO
Lina Irarika Sánchez
DNI: 40407130
APU

5. Derecho colectivo afectado: Información intercultural

Justificación. A la medida administrativa al permitir qué ingrese una empresa petrolera generara lo siguiente:

- La comunidad de Nuevo Progreso estará desinformada y su participación en la formulación de programas será nula, que afectará su territorio referente a las supervisiones ambientales por parte de la OEFA y OSINERMING.

- La comunidad no tendrá participación en la formulación, evaluación, toma de decisiones monitoreo, acerca de los instrumentos de gestión ambiental que serán útiles en la prevención de impactos ambientales en el territorio comunal.

PROPUESTA:

- Creación de un protocolo de información y participación comunal intercultural para los procesos de evaluación y supervisión de parte de OEFA y OSINERMING el cuál será aprobada por la comunidad consultada. Se sugiere incluir la remisión de sea virtual o impresa de los resultados de los informes, resoluciones a la comunidad, donde ocurrieron los daños ambientales. Para ello OEFA y OSINERMING deben de realizar periódicamente un informe intercultural en la comunidad sobre la situación ambiental del territorio comunal, incluyendo las medidas emitidas, los derrames, los procesos de contingencia, remediación y el cumplimiento de las IGAS.

- Creación de un comité para realizar el seguimiento de los acuerdos de la Consulta Previa del Lote 8 con la participación del estado y la comunidad.

COMUNIDAD NATIVA NUEVO PROGRESO
Lalo Irarika Sánchez
DNI: 46407136
APU

COMUNIDAD NATIVA NUEVO PROGRESO
Rusbel Filberto Caynaman Murayari
DNI N° 48561428
AGENTE MUNICIPAL

Jairo Pereira Soria

OLIVER VASQUEZ DAVILA

la coritimari Marayori

Layci Novoa Bardales

Jovan Tuomana Irarica

Lizandro Garcia Rojas

Jose Atucomari Aspajo

Oscar Ruiz Rios

Yorma Atucomari Lopez Oshita

Felix Iraria Rojo

Isabel Chanchari Linea.

Fernachi Rizalego Hermenegildo

Clever Cardenas Rioja

Agueits Fotoma Hidalgo

Emia Vallez Irarica

Roxana Coynomari Marayori

Lilia Charpentier Sairo

Lisbania Pizango coritimari

Alexander Flores Perea

Niller Poetiza coritimari

Aslli Tuomana Irarica

Jorge Tiwanaro Marayori

David Perez Falcon

Viedonto Apagueno Coritima

Aroyda Chistama Toledo

Grayci Ayapi Perea

Hernan Pucaya Moreno

Anderson Perea Flores

Alber coritima Purso

Marden Macajo Yoyente

doPerca leonelo
notador

Jeker Pochiza Caritimari

Hagner Yaluercai silva
Notador

Manuel victoriano Atuite

Rusbel guerabue Akeomari

Jen Moricakua Alvan

Hedi Ivonica Salas

Moises carhuasoiro Tomaimarca

Tin Perea leonelo

leandro Fulano Hidalgo

Ginar Yayurima conequin

Marcos Lopez Roca ja

Marcelo Flores Perez

linker Ivonica Sanchez

Julio Ivonica Caritima

Palermo Ruiz Taboada

Wilder Yaluercai silva

Rayter Portes Pashinatka.

Joab Tuanama Ivonica

Helvia Apagueito Yajoanca

Cristian caritasoiro ch

Jerry caritima Palomea

Zimie Perea leonelo

Freddy Pochiza Ramos Ro

Leandro Fasundo Vasq

Carlos Pereira Yargas

Hermogen Tuanama Corea

Erixon shahuano inuoari

Roelia Norma